



# Resolución de Alcaldía N° 189-2023 -MDY

Yarabamba, 10 de noviembre del 2023.

## VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la Entidad mediante Proveído N°2712-2023-ALCALDIA/MDY, recibido el 09 de noviembre del 2023; Informe N°265-2023-GAJ-MDY, de fecha 08 de noviembre del 2023, suscrito por el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 151-2023-MDY/GAF, de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el GPC Edward John -Agostinelli Chacón - Gerente de Administración y Finanzas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulta apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, con la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"; en su numeral 5.3 señala que, el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente.(...);

Que, de igual manera en su numeral 5.4. establece que, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la GDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, lo dispuesto en su numeral 5.11 de la directiva señalada en los párrafos precedentes, establece que, el Titular de la Entidad es responsable, ante la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP, de lo siguiente:

- La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable.
- La designación de la GDS.
- La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central.





- d) La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento.
- e) La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS contable.

Que, de conformidad con los incisos 1,2 y 5 del numeral 5.2) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo el Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben de regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 121-2023-MDY, de fecha 04 de julio de 2023, se conformó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Yabamba, disponiéndose que los miembros deberán adecuar su conducta a actos funcionales al cumplimiento de las funciones, obligaciones, plazos y responsabilidades establecidas en la Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, a través del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, la misma que fue modifica por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 014-2021-EF/51.01, que permiten un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1438 y de la Resolución Directoral Nº 010-2021-EF/51.01 y son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos, así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;

Que, el literal b) del numeral 6.4 de la DIRECTIVA señala que el Plan de Depuración y de depuración y sinceramiento está orientado a cumplir con las etapas del proceso contable; identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del numeral 6.4 de la DIRECTIVA establece las descripciones que debe considerar la Entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante Informe Nº151-2023-MDY/GAF, de fecha 31 de octubre del 2023, el CPC Edward John Agostinelli Chacón - Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica, para informar que respecto a la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos y el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" (...) De acuerdo con el numeral 4 del Instructivo se establece:





4.1.1 La programación inicial del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, toma como base los resultados del Informe del Diagnóstico, elaborado en aplicación del Instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51-01.

4.1.5 La programación inicial se registra, se cierra y se presenta por única vez, asimismo, se encuentra contenida en el "Reporte Programación del Aplicativo de Depuración y Sinceramiento Contable y forma parte del entregable "Presentación del PDS"

Disposiciones Complementarias Finales:

Tercera. Resolución de aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS).

Para fines de la presentación del PDS establecida en el numeral 6.2.2 Del Instructivo/el titular de la entidad aprueba el PDS mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022.

En ese sentido, a fin de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior y en calidad de presidente de la presente Comisión y de acuerdo con las reuniones realizadas con el comité, es que remite el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que emita dictamen legal para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Informe N°265-2023-GAJ-MDY**, recibido el 08 de noviembre del 2023, el Abg. David Grovas – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de alcaldía, para informar lo siguiente:

(...)

- Es procedente se emita acto resolutivo, sobre aprobación el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, conforme a la documentación sustentada en el informe técnico, a través del Informe N° 151-2023- MDY/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante **Proveído N°2712-2023-ALCALDIA/MDY**, recibido el 09 de noviembre del 2023, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaria General, donde dispone que se emita acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y artículo 43º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y la normativa antecedente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad, presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme lo establece la Directiva N° 003-2021-EF/51.DJ.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que contravenga el presente cuerpo normativo.





**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

*Sr. Manuel Aco Linares*  
ALCALDE

